

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	SUCESION DOBLE E INTESADA
Causantes:	ANA ADELINA CARDENAS DE LEMUS y LUIS JULIO LEMUS CAICEDO
Radicación:	110013110011-2019-00526-00
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD
DECISIÓN:	RECONOCE HEREDERO

ASUNTO A DECIDIR:

Visto el poder y el escrito adosado al plenario a través del correo electrónico del Despacho, se resuelve el reconocimiento de BLANCA ESTRELLA LEMUS DE RODRIGUEZ, como heredera de los causantes ANA ADELINA CARDENAS DE LEMUS y LUIS JULIO LEMUS CAICEDO, en su calidad de hija.

CONSIDERACIONES:

El Art. 491 numeral 3º C.G.P. alude que *"Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad"*.

Una vez revisadas las presentes diligencias, el apoderado judicial de BLANCA ESTRELLA LEMUS DE RODRIGUEZ dio cumplimiento al requerimiento del despacho allegando el registro civil de nacimiento de esta en el que aparece se hija de los ANA ADELINA CARDENAS DE LEMUS y LUIS JULIO LEMUS CAICEDO, previa solicitud el togado para su reconocimiento.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce a BLANCA ESTRELLA LEMUS DE RODRIGUEZ, como heredera de los causantes ANA ADELINA CARDENAS DE LEMUS y LUIS JULIO LEMUS CAICEDO, en su calidad de hija; quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Téngase como apoderado de la aquí reconocida al Dr. CARLOS ARTURO PEÑA RODRIGUEZ, para los fines y en los términos del poder

TERCERO: Para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, se requiere a los interesados, a fin que se notifique a la totalidad de los herederos

conocidos de los causantes, para los efectos de que trata el artículo 492 del C.G.P., en este caso, se aporte el registro civil de nacimiento de la señora MARHA LUZ LEMUS CARDENAS, y así probar su parentesco con los causantes, igualmente sea notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviados al presunta heredera).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 68 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
